



Fecha :	05/07/2023	Hora :	14:00 hs
Referencia :	DECISIÓN Nº1	Documento Nº :	2.8
De :	COMISARIOS DEPORTIVOS		
Para :	Auto Nº 96 – Nicolás Baeza (Piloto) – César Cabrera (Copiloto)		
Número de páginas :	2	Adjuntos :	ninguno

Los Comisarios Deportivos habiendo recibido un informe por parte del Jefe de Mesa de Controles al final de la Prueba Especial 12 “Linea Fronteriza Infante Rivarola – Pozo Indio”, en la cual se menciona que: “Auto 96 – Fue remolcado hasta la mesa de Stop después de la bajada de bandera por el Auto Nº 88”, y considerando el asunto, determinan que puede existir una presunta infracción a los reglamentos deportivos, por lo que resuelven citar a la tripulación del : Auto Nº 96 – Nicolás Baeza – Cesar Cabrera con el fin de presentar su defensa ante los Comisarios Deportivos el día 04 de Julio de 2023 a las 19 horas, en el 2do Piso del Touring y Automóvil Club Paraguayo, 25 de Mayo esq. Brasil, Asunción:

**HECHOS:** El Director de la prueba informa que el control del final de la Prueba Especial 12, paso en su informe de incidencias, que dice: “la tripulación del Auto Nº 96 – Nicolás Baeza – Cesar Cabrera, fue remolcado hasta el STOP después de la bajada de bandera por la maquina Nº 88”

Los Comisarios deportivos, escuchan y analizan las explicaciones vertidas por el Sr. Nicolás Baeza, donde hace constar el hecho de haber ingresado a zona de control y traspasado la línea de bajada de bandera por sus propios medios en condiciones de mínima tracción por problemas inherentes al bloqueante del vehículo, una vez traspasada la bajada de bandera recibe ayuda del auto Nº88, a efectos de poder adquirir impulso y poder avanzar hasta la mesa de stop, desde donde es retirado empujado por la tripulación y con la ayuda de los controles del puesto.

El Sr. Nicolás Baeza, hace entrega de los Comisarios dos videos donde se observa el proceso de asistencia del auto Nº 88.

**INFRACCIÓN:** RPP Art. 23.1. OTRAS MODIFICACIONES AL RGR: 23.1.1. El presente Reglamento Particular modifica el Art. 20.1.2 que pasara a decir:

*“Cuando los autos se encuentran bajo régimen de parque cerrado (Art. 42.1), solo los miembros de la tripulación o los oficiales podrán moverlos, en otro momento cualquier persona podrá empujar un auto a mano o con otro vehículo sea este de competición o no y únicamente para salvar un obstáculo del camino que de otra manera no se podría sortear. **Un auto de competición podrá remolcar/empujar a otro, hasta la pancarta de ingreso al siguiente puesto de control horario. Todo vehículo de competición deberá ingresar y salir de las zonas de control por sus propios medios.***

*23.1.2. Se entenderá por obstáculo algún impedimento real del camino como ser talcales (arena suelta en cantidad suficiente que dificulta su tránsito), paredes de tierra, sectores con barro cuando este dificulte de sobremanera el tránsito, en casos en que el auto caiga a una cuneta y no puede retornar al camino o ingresa a un monte lateral del camino quedando trancado en el mismo.”*

**DECISIÓN:** El Comisariato Deportivo resuelve descalificar a la Tripulación del Auto Nº 96 – Nicolás Baeza (piloto) – Cesar Cabrera (copiloto).

**FUNDAMENTACIÓN:** Es obligación, de la tripulación asegurarse que su auto sea remolcado únicamente para salvar el obstáculo insalvable en el camino. Únicamente otro auto de competición puede remolcar a un competidor con problemas o dificultades mecánicas, bajo la condición que sea hasta el ingreso a la zona de control, en este caso la pancarta o punto de la bajada de bandera,



donde el indefectiblemente el auto remolcado debe ingresar, transitar y salir por sus propios medios o con la ayuda de los oficiales de controles.

Si bien el RPP establece que un auto de competición podrá remolcar/empujar a otro, está claro que este hecho exceptúa a las zonas de control, las cuales se encuentran bajo régimen de parque cerrado.

*Se recuerda a los competidores que tienen el derecho de apelación a las decisiones de los Comisarios Deportivos, de acuerdo con el Artículo 15 del Código Deportivo Internacional de la FIA y el Artículo 9.1.1 del Reglamento Judicial y Disciplinario de la FIA, dentro de los límites de tiempo aplicables.*

Luis López

Francisco Peroni

Javier Bento